

**0413-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido AQUÍ COSTA RICA MANDA (en adelante partido ACRM) en el cantón CENTRAL de la provincia PUNTARENAS.**

Mediante auto n.º1721-DRPP-2024 de las siete horas con cincuenta y tres minutos del doce de diciembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le comunica a ACRM que la estructura del cantón Central, de la provincia Puntarenas se encuentra incompleta, al no ser procedente acreditar al señor Ronny Espinoza Espinoza, cédula de identidad n.º602160191, por la doble designación en los cargos de delegado territorial propietario y fiscal propietario; así como, por no haber sido designado el cargo de un delegado territorial suplente.

En fecha ocho de febrero de los corrientes, la agrupación política celebra una nueva asamblea cantonal, contando con el quórum de ley, en la que se designa, encontrándose presentes, a los señores Ronny Espinoza Espinoza, cédula de identidad n.º602160191, delegado territorial propietario; Rosibel Molina Montiel, cédula de identidad n.º602480586, delegada territorial suplente y Luis Enrique Schutt Valle, cédula de identidad n.º107330413, fiscal propietario.

En razón de lo anterior, se tiene como ratificada la designación del señor Espinoza Espinoza, en el cargo de delegado territorial propietario.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTON CENTRAL**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601620612	OLGER AZOFEIFA MENDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
602240049	ARLIN CAMARENO VALVERDE	SECRETARIO PROPIETARIO
601890347	LUIS ARMANDO UREÑA RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
602110971	LILLIAM VILLALOBOS ZUÑIGA	PRESIDENTE SUPLENTE
603870791	BRYAN RAFAEL ESPINOZA CAMARENO	SECRETARIO SUPLENTE
107530523	DINIA MARIA QUESADA VARELA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>107330413</b>	<b>LUIS ENRIQUE SCHUTT VALLE</b>	<b>FISCAL PROPIETARIO</b>
600960945	FRANCISCA ESPINOZA ESPINOZA	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602240049	ARLIN CAMARENO VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
107530523	DINIA MARIA QUESADA VARELA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602110971	LILLIAM VILLALOBOS ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601890347	LUIS ARMANDO UREÑA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>602160191</b>	<b>RONNY ESPINOZA ESPINOZA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
603870791	BRYAN RAFAEL ESPINOZA CAMARENO	TERRITORIAL SUPLENTE
<b>602480586</b>	<b>ROSIBEL MOLINA MONTIEL</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **AQUI COSTA RICA MANDA**, se encuentra vigente hasta el día veintitrés de febrero del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

C.: Exp. n.º: 235-2018, partido Aquí Costa Rica Manda (ACRM)

Ref., No. S:1515-1552-1566-2025